Sujeto Obligado:	Secretaría de Movilidad
Recurrente:	
Recurso de Revisión:	R R 201/2017

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Con fecha dos de mayo de dos mil diecinueve, se recibió en Oficialía de Partes de este Instituto el oficio SEMOVI/DJ/UT/81/2019, signado por la responsable de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Movilidad, Orfa Micaela Pérez Bohorquez, a través del cual, da cumplimiento al requerimiento formulado por acuerdo de cinco de abril de dos mil diecinueve.

Visto su contenido, de la lectura al Acta de la primera Sesión Ordinaria del Comité de Trasparencia de la Secretaría de Movilidad, la inexistencia de la información requerida por el interesado deviene por que la tarjeta de circulación, se expide a solicitud del contribuyente de la cual se entrega en una sola y única emisión, de la que no se guarda copia, ni digital, ni impresa, siendo únicamente un cintillo de acuse de entrega como forma de comprobar de que se realizó el trámite. De igual forma, refiere que por tratarse de un trámite personal y presencial la certificación únicamente se le puede otorgar a quien compruebe la posesión legal del vehículo, conteniendo éste datos personales como el nombre del propietario del vehículo, la placa que se le asignó y la firma del contribuyente.

En ese sentido, cabe precisar que en la resolución que nos ocupa, se estableció que el denegar información que la Ley de Transparencia establece como información de acceso público, va en contra de lo establecido por el artículo 6o. Constitucional, además de que los Sujetos Obligados proyectarían una imagen de opacidad o corrupción al no demostrar el correcto desempeño de sus funciones y facultades, pues la entrega de las concesiones o autorizaciones debe de llevarse bajo el cumplimiento estricto de los requisitos señalados por la leyes correspondientes.

De esa manera, la tarjeta de circulación expedida por el Sujeto Obligado para el Servicio Público, al estar vinculada a una concesión otorgada es una información que

del Estado de Oaxaca debe proporcionarse conforme a lo argumentado. Por otra parte, se dijo que si bien el nombre de los particulares se considera un dato personal, también lo es que, en lo relativo a las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones otorgadas, se debe especificar el objeto y el nombre o razón social del titular y en el caso que nos ocupa la información solicitada forma parte de una concesión de servicio público en la modalidad de taxi, por lo que el nombre debe ser otorgado, acorde al precepto estableció en el artículo 70 fracción XXVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En esa tesitura, el Sujeto Obligado deberá indicar el costo de los derechos de la certificación correspondiente que en su caso proceda y el procedimiento de pago, y una vez cubierto este, otorgue copia certificada del cintillo, proporcionando el nombre del titular, observando las formalidades que refieren los "LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS", esto especificando al Recurrente para el caso de que sea su interés adquirir copia certificada del cintillo.

Expuesto lo anterior, con fundamento en lo establecido por los artículos 50 y 54 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; se

ACUERDA:

Primero. Agréguese al expediente el oficio SEMOVI/DJ/UT/81/2019, signado por la responsable de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Movilidad, y sus anexos, para que surtan sus efectos legales correspondientes.

Vista la certificación que obra en foja 66, se conoce que el plazo concedido al titular de la Unidad de Transparencia para dar cumplimiento al requerimiento formulado por acuerdo de cinco de abril de dos mil diecinueve, transcurrió del veinticinco de abril al dos de mayo de la presente anualidad, por lo que se tiene dando cumplimiento en tiempo a dicho requerimiento.

a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca Segundo. Atendiendo a lo que fue ordenado por el Consejo General mediante resolución de fecha treinta de octubre de dos mil diecisiete, en términos del artículo 148 párrafo segundo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se requiere a la responsable de la Unidad de Transparencia, para que dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, deberá indicar al

Recurrente el costo de los derechos de la certificación correspondiente que en su caso resulte y el procedimiento de pago, y una vez cubierto éste, otorgue copia certificada del cintillo, proporcionado el nombre del titular, observando las formalidades que refieren los "LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS", esto especificando al Recurrente para el caso de que sea su interés adquirir copia certificada del cintillo, e informe a este Instituto sobre ese acto, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se dará vista al Consejo General de éste Órgano Garante para que imponga la medida de apremio correspondiente, de las establecidas en el artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

Tercero. A efecto de no soslayar los derechos de la parte Recurrente, dese vista a con el oficio SEMOVI/DJ/UT/81/2019 y sus anexos, para que dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto de la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, para el caso de no hacerlo, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda.

Notifíquese a las partes.

Instituto de Acceso

AID

Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. Conste.

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de

Resoluciones

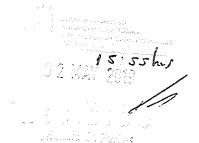
Lic. José Antonio López Ramírez

Willer Lic. Karina Osorio Girón









ÁREA:	UNIDAD DE TRANSPARENCIA.
OFICIO:	SEMOVI/DJ/UT/81/2019.
ASUNTO:	SE CUMPLE REQUERIMIENTO.
R. R.	201/2017

San Antonio de la Cal, Oax., a 02 de mayo de 2019.

LIC. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ RAMÍREZ. SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE OAXACA.

En cumplimiento al acuerdo de fecha cinco de abril del presente año, adjunto al oficio número IAIPPD/SGA/0946/2019, recibido en esta Unidad de Transparencia el veinticuatro del mismo mes y año, en el recurso de revisión de número al rubro indicado; por medio del cual "ordena declarar la inexistencia de la información requerida por el recurrente, debidamente avalada y firmada por el Comité de Transparencia en la que se funde y motive la causa legal que genera la inexistencia de dicho documento"; por ende le remito copias certificadas de lo siguiente:

- Memorándum número SEVITRA/DJ/UT/117/2019.
- Memorándum número SEMOVI/DEPTC/261/2019.
- Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Movilidad, de fecha veintiséis de abril de dos mil diecinueve.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 55 del Reglamento Interno de la Secretaria de Vialidad y Transporte, en apego a lo establecido en el artículo Quinto transitorio del Decreto número 1532, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día dos de agosto de dos mil dieciocho.

Sin otro asunto en particular, le envió un cordial saludo.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN". "EL RESPETO AL DERECHO AJÉNO ES LA PAZ"

ORFA-MICAELA PEREZ BOHORQUEZ.
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD.

C.c.p. MARIANA ERANDI NASSAR PIÑEYRO.- Secretaria de Movilidad del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.- Para su conocimiento.
C.c.p. MARCOS ANTONIO MARTÍNEZ GUZMÁN.- Director Jurídico de la Secretaría de Movilidad del Poder Ejecutivo del Estado de
Oaxaca.- Mismo fin

Av. Carlos Gracida No.9 La Experimental San Antonio de la Cal. Oaxaca – C.P. 71236 Tel. (951) 5016691 Ext. 1305

Sucress of Market

ÁREA: UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

MEMORÁNDUM: SEVITRA/DJ/UT/117/2019.

Se requiere cumplimiento de Resolución emitida por el IAIP.

Gobierno dei Estado de Decendo de Secretaria DE MOVILIDAD COMERCIÓN JURÍDICA

San Antonio de la Cal, Oax., a 25 de abril de 2019. LIC. JOSÉ DE JESÚS ROBERTO LEYVA MÉNDEZ DIRECTOR DE LICENCIAS Y EMPLACAMIENTO VEHICULAR DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD.

Para estar en condiciones de dar cumplimiento a lo ordenado en los acuerdos emitidos por la Secretaría General de Acuerdos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, en los recursos de revisión de números 200/2017, 201/2017, 202/2017, 210/2017, 211/2017, 212/2017, 213/2017 y 215/2017, se solicita su colaboración Institucional para que dentro del término de 24 horas, contadas a partir de la debida notificación del presente, proporcione a esta Unidad de Transparencia lo siguiente:

"Realice la búsqueda de la información requerida por los solicitantes, en relación con tarjetas de circulación, e informe el costo de los derechos de certificación del cintillo al que hace mención, indicando el procedimiento de pago, para que una vez cubierto este, otorgue la copia certificada, para el caso que contenga datos personales proporcione una versión pública".

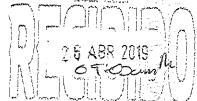
Lo anterior, con fundamento en los artículos 35 y 37 del Reglamento Interno de la Secretaría de Vialidad y Transporte y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, en apego a lo establecido en el artículo Quinto transitorio del Decreto número 1532, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día dos de agosto de dos mil dieciocho

Agradezco de antemano su valiosa colaboración y sin otro asunto en particular, le envío un cordial saludo.

drierno del esto do caraca

ATENTAMENTE. "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN". "EL RESPETO AL DERECHIÓ AJENO ES LA PAZ"

LIC. ORFAMICAEIA PÉREZ BOHORQUEZ. TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA. ACCEPTAGE DESCRIPTION DE DANGEROD



C.c.p. LIC. MARIANA NASSAR PIÑEYRO. Secretaria de Movilidad del Boder Ejecutivo del Estado de Oaxaca. - para su conocimiento.

C.c.p. LIC. MARCOS ANTONIO MARTÍNEZ GUZMÁN. - Director Jurídico de la Secretaria de Movilidad del Poder Ejecutivo del Estado de

Oaxaca. - Mismo fin

C.c.p. LIC. MARIO ALBERTO GUZMÁN JAIME.- Subsecretario de Regulación y Control del Transporte de la Secretaria de Movilidad del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.- Mismo fin.

Minutario y Expediente.







"2019; AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

DIRECCIÓN: LICENCIAS Y EMPLACAMIENTO VEHCULAR **DEPARTAMENTO:** EMPLACAMIENTO, PERMISOS Y TARJETAS DE CIRCULACIÓN

MEMORÁNDUM: SEMOVI/DEPTC/261/2019

ASUNTO: RESPUESTA A MEMO 117

La Experimental, San Antonio de La Cal, Oax, a 25 de abril del 2019



En respuesta al memorándum SEMOVI/DJ/UT/117/2019, mediante el cual solicita realice la búsqueda de la información para dar cumplimiento a los recursos de revisión numero: 200/2017, 201/2017, 202/2017, 210/2017, 211/2017, 212/2017, 213/2017 y 215/2017, en relación con tarjetas de circulación, e informe el costo de los derechos de la certificación del cintillo al que hace mención, indicando el procedimiento de pago, para que una vez cubierto este otorgue la copia certificada, para el caso que contenga datos personales proporciones una versión pública, le

Los trámites y servicios que ofrece la Secretaría de Vialidad y Transporte atravez del Departamento de Emplacamiento, Permisos y Tarjetas de Circulación, son de manera personal y presencial, en este caso en específico; la Tarjeta de Circulación se expide a solicitud de la o del contribuyente el cual, se presenta con la línea de pago de Derechos Vehiculares, debidamente pagada, del ejercicio fiscal que requiera y pide la emisión de esta, presentando su identificación oficial, acto seguido, se ingresan los datos, para quedar impresos en el formato, que se entrega en una sola y única emisión , se entrega la Tarjeta de Circulación al solicitante, de la que no se guarda copia, ni digital, ni impresa, siendo un cintillo de acuse de entrega el comprobante de que se realizó el trámite y es este el documento que se resguarda en los archivos de esta Secretaría.

El costo por expedición de certificados de pago de contribuciones o declaración fiscal es de \$94.00 (noventa y cuatro pesos), la cual deberá solicitar en cualquier módulo de recaudación de rentas, cabe aclarar que la certificación únicamente se le puede otorgar a quien compruebe la posesión legal del vehículo, debido a que contiene datos personales.

Del cintillo de entrega de Tarjeta de circulación, no se puede generar versión pública, debido a que contiene el nombre del propietario del vehículo, la placa que se le asigno 🎚 la firma del contribuyente.

Es en este sentido y por lo antes expuesto que le solicito de la manera más atenta, que en su carácter de Titular de la unidad de transparencia, recurra al Comité de transparencia de la SEMOVI, para declarar la inexistencia de la información, debido a que la tarjeta de circulación no forma parte de los archivos del Departamento de Emplacamiento, permisos y tarjetas de circulación, no hay ningún documento del cual se pueda generar copia o una versión pública.

Sin más por el momento, le envío un fraternal saludo.

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN 'EL RESPETO AL DERECHO AJÉNO ES LA PAZ"

පරය එම වනාකර **DAGLINOMS**

LIC. J DE J ROBERTO LEYVA MENDEZ DELICERCASY DIRECTOR DE LICENCIAS Y EMPLACAMIENTO VEHICULAR

C.c.p.- Lic. Mariana Erandi Nassar Piñeyro.- Secretaria de Movilidad.-.... ..Para su conocimiento

Lic. Marcos Antonio Martínez Guzmán.- Director Jurídico.-Lic. Mario Alberto Guzmán Jaime.- Subsecretario de regulación y control del transporte.-.....

......Myrcafios Gracida No.9 La Experimental ----SaMAMofilo de la Cal. Oaxaca - C.P. 71236

ferno del estado de Saxaca

2016-2022

unidad de transparencia

SECRETARIA

Tel. (951) 5016691 Ext. 1633







HOUSE OF CONTROL OF CO

SEMOVI/1RA/S.ORD./C.T/2019.

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD

En las In	stalaciones que ocupa la Secretaría de Movilidad del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca,	9
ubicadas	en la Avenida Carlos Gracida número nueve, Colonia La Experimental, Municipio de San	
Antonio	de la Cal, Oaxaca, siendo las once horas del día viernes veintiséis de abril de dos mil	
	eve, reunidos en la sala de juntas, los ciudadanos:	
I.	C. Mariana Erandi Nassar Piñeyro, Secretaria de Movilidad (Presidenta);	
11.	C. Marcos Antonio Martínez Guzmán, Director Jurídico (Secretario Técnico);	
111.	C. Alejandro Villanueva López, Subsecretario de Planeación y Normatividad (vocal)	
IV.	C. Mario Alberto Guzmán Jaime, Subsecretario de Regulación y Control del Transporte (vocal)	
V.	C. Alma Rosa Díaz Cruz, Directora Administrativa (vocal)	
VI.	C. Orfa Micaela Pérez Bohórquez, Titular de la Unidad de Transparencia	
Todos pe	ersonal adscrito a la Secretaría de Movilidad, con la finalidad de celebrar la Primera Sesión	
Ordinaria	a del Comité de Transparencia, programada para este día en el calendario de Sesiones	
Ordinaria	s, aprobado mediante Acuerdo número SEMOVI/A.INST/C.T./06/2019, del Acta de	MAN
Instalaci	ón de este Comité de Transparencia, de fecha veintiséis de febrero de dos mil	
diecinue	ve, misma que se desarrolla en base al siguiente:	Y
	ORDEN DEL DÍA	
J Pase o	de lista de Asistencia	
IIVerifica	ación de la existencia del Quórum y declaración formal de la sesión	0
III Aprob	pación del Orden del Día	
IV. DESA	HOGO DEL MEMORÁNDUM SEMOVI/DEPTC/261/2019, RECEPCIONADO A LAS NUEVE	
HORAS I	DEL DIA DE HOY VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE, SIGNADO POR EL	
DIRECTO	OR DE LICENCIAS Y EMPLACAMIENTO VEHICULAR, EN RELACIÓN CON LOS	
RECURS	OS DE REVISIÓN DE NÚMEROS R.R.200/2017, R.R.201/2017, R.R.202/2017.	
R.R.210/2	2017, R.R.211/2017, R.R.212/2017, R.R.213/2017 Y R R 215/2017	
V. -Acuer	dos.	
Vi Claus	sura de la Sesión	
	\mathcal{M} \mathcal{Z}	







Acto seguido-DESARROLLO DE LA SESIÓN.----I.- Pase de lista de asistencia.- En este acto el Secretario Técnico procede al pase de lista, encontrándose todos los presentes mencionados en el preámbulo.--II.- Verificación de la existencia del Quórum y declaración formal de la instalación de la Sesión.-El Secretario Técnico confirma la existencia del quorum por lo que declara formalmente instalada la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Movilidad, y se determina que todos los acuerdos que en ella se tomen son válidos .-III.- Aprobación del Orden del día. El Secretario Técnico, somete a consideración de los presentes el orden del día, por lo que una vez analizado, se aprueba por unanimidad de votos, y se continua con IV.- DESAHOGO DEL MEMORÁNDŮM \$EMOVI/DEPTC/261/2019, RECEPCIONADO A LAS NUEVE HORAS DEL DÍA DE HOY VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE, SIGNADO POR EL DIRECTOR DE LICENCIAS Y EMPLACAMIENTO VEHICULAR, EN RELACIÓN CON LOS RECURSOS DE REVISIÓN DE NÚMEROS R.R.200/2017, R.R.201/2017, R.R.202/2017, R.R.210/2017, R.R.211/2017, R.R.212/2017, R.R.213/2017 Y R.R.215/2017. En intervención de la Responsable de la Unidad de Transparencia manifiesta: Mediante memorándum número SEMOVI/DJ/UT/117/2019, de fecha veinticinco de abril del año en curso, se requirió en un término de 24 horas a la Dirección de Licencias y Emplacamiento Vehicular, dar cumplimiento a los diversos acuerdos emitidos por la Secretaría General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, en los recursos de revisión de números R.R.200/2017, R.R.201/2017, R.R.202/2017, R.R.210/2017, R.R.211/2017, R.R.212/2017, R.R.213/2017 Y R.R.215/2017, respectivamente; consistente en "realizar la búsqueda de la información solicitada por los ahora recurrentes, en relación a las tarjetas de circulación, e informara el costo de los derechos de certificación del cintillo, indicando el procedimiento de pago, para que en el caso de ser cubierto este otorgue la copia certificada, para el caso que contenga datos personales proporcione una versión pública. Razón por la cual la citada Dirección dio cumplimiento al mismo mediante memorándum número SEMOVI/DEPTC/261/2019, recepcionado a las nueve horas del día de hoy en esta Unidad de Transparencia, en los siguientes términos: "...Los tramites y servicios que ofrece esta Secretaría a través del Departamento de Emplacamiento, Permisos y Tarjetas de Circulación, son de manera personal y presencia, en el caso específico la tarjeta de circulación se expide a solicitud del contribuyente, el cual se presenta con la línea

0

5 M



de pago de derechos vehiculares, debidamente pagada del ejercicio fiscal correspondiente, NOE MONESCATA DE MANAGERA DE M en el formato (tarjeta de circulación) que se entrega en una sola y única emisión; se entrega la tarjeta de circulación al contribuyente, de la que no se guarda copia, ni digital, ni impresa, siendo un cintillo de acuse de entrega el comprobante de que se realizó el trámite y este es el documento que se resguarda en los archivos de esta Secretaría. El costo por expedición de certificados de pago de contribuciones (cintillo) es de \$ 94.00 (noventa y cuatro pesos), la cual deberá solicitar en cualquier módulo de recaudación de rentas, cabe aclarar que la certificación únicamente se le puede otorgar a quien compruebe la posesión legal del vehículo, debido a que contiene datos personales. Del cintillo de entrega de tarjeta de circulación, no se puede generar versión pública, debido a que contiene el <u>nombre del propietario del vehículo, la placa que se le</u> asigno y la firma del contribuyente. En este sentido y por lo antes expuesto le solicito de la manera más atenta que en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia, recurra al Comité de Transparencia de la SEMOVI, para declarar la inexistencia de la información, debido a que la tarjeta de circulación no forma parte de los archivos del Departamento de Emplacamiento, Permisos y Tarjetas de Circulación, no hay ningún documento del cual se pueda generar copia o una versión pública".---De lo anterior, se desprende que el área administrativa competente y responsable de atender el requerimiento, de conformidad con los artículos 35 fracción III y 37 fracción I y II del Reglamento Interno de la Secretaria de Vialidad y Transporte, mismos que a la letra dicen: <u>"Artículo 35. Al frente de la</u> Dirección de Licencias y Emplacamiento Vehicular, habrá un Director, que dependerá jerárquicamente de la Subsecretaría de Regulación y Control del Transporte y tendrá las siguientes facultades: III.-Coordinar y supervisar el programa de emplacamiento y control vehicular conforme a las normas establecidas para tal fin, en coordinación con la Secretaria de Finanzas. Artículo 37. Al frente del Departamento de Emplacamiento, Permisos y Tarjetas de Circulación, habrá un Jefe de Departamento, que dependerá jerárquicamente de la Dirección de Licencias y Emplacamiento Vehicular, y tendrá las siguientes facultades: I.- Ejecutar el programa de emplacamiento y control vehicular en los módulos en que se brinde el servicio, conforme a las normas establecidas para tal fin, en coordinación con la Secretaría de Finanzas y II.- Aplicar y dar seguimiento a la correcta operación de sistema de emplacamiento y control vehicular, conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en la pormatividad aplicable. lo es la Dirección de Licencias y Emplacamiento Vehicular a través del Departamento de Emplacamiento, Permisos y Tarjetas de Circulación; por lo que tomando en

3







consideración la información proporcionada mediante memorándum número SEMOVI/DEPTC/261/2019, recibido el día de hoy en esta Unidad de Transparencia, correlacionada con los preceptos antes citados la única área administrativa competente para proporcionar información requerida, lo es la Dirección de Licencias y Emplacamiento Vehicular, a través de su Departamento de Emplacamiento, Permisos y Tarjetas de Circulación, la cual previa búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos y digitales plasmados en sus sistemas, no encontró información alguna en cuanto a la expedición a la tarjeta de circulación, la cual es personal y se expide por única ocasión al particular que lo solicite, quedando únicamente como acuse el cintillo, en razón de ello, no existe ninguna otra área administrativa en la que recaiga la solventación de dicha información, por lo que, se tiene que se ha cumplido con lo que establece el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esto es así, que este Comité de Transparencia, ordeno la búsqueda exhaustiva en los archivos del área responsable de la información. Resulta importante resaltar, que si bien es cierto que esta Secretaría de Movilidad expide la tarjeta de circulación, este trámite es personal, presencial y se expide a solicitud del contribuyente de la cual se entregan en una sola y única emisión, de la que no se guarda copia, ni digital, ni impresa, siendo únicamente un cintillo de acuse de entrega como forma de comprobar de que se realizó el trámite, siendo este último (cintillo) el que se resquarda en los archivos de esta Secretaría. Ahora bien, cabe resaltar que por tratarse de un trámite personal y presencial la certificación únicamente se le puede otorgar a quien compruebe la posesión legal del vehículo, el costo por expedición de certificados de pago de contribuciones (cintillo) es de \$94 pesos, (noventa y cuatro pesos) la cual el contribuyente deberá solicitar en cualquier módulo de recaudación de rentas; se hace la aclaración que dicho cintillo contiene solo tres datos los cuales son personales, tales como el nombre del propietario del vehículo, la placa que se le asigno y la firma del contribuyente. En atención a lo solicitado por el Director de Licencias y Emplacamiento Vehicular de esta Secretaría, en base a las consideraciones anteriores, y utilizando un criterio de búsqueda exhaustivo, este Comité de Transparencia concluye que en los archivos del área administrativa competente al caso particular que nos ocupa, no se localizó información que satisfaga o contenga lo solicitado; en virtud a lo anterior, se confirma la inexistencia de la información respecto a "la tarjeta de circulación debido a que se entrega en una sola y única emisión al contribuyente, de la cual no se guarda copia impresa o digital, siendo un cintillo de acuse de entrega, el comprobante de que se realizó el trámite", por las razones declaradas y sustentadas anteriormente, de conformidad con lo establecido en los artículos 138 fracción II, de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública y el artículo 118 fracción II, de la Ley de Transparencia de Acceso a la Información

W

7

Ą







	Pública para el estado de Oaxaca, que a la letra dicen: "Artículo 138. Cuando la información no se	
ණකර -20	Procuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia: fracción II Expedirá	
DE A M DU	MOVILDAD una resolución que confirme la inexistencia del Documento; Artículo 118 Cuando la INITIA	
	información solicitada no se encuentre en los archivos del área del sujeto obligado, se turnará	
	al Comité de Transparencia, el cual: fracción ll. Dictará el acuerdo que confirme la inexistencia	
	del documento".	
	Acto seguido Para dar cumplimiento al punto número quinto del orden del día, se toman los	
•	siguientes:V ACUERDOS	
	SEMOVI/1RA.S.ORD./C.T/01/2019. Los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de	
	Movilidad, por unanimidad de votos confirman la inexistencia de la tarjeta de circulación debido a	
	que se entrega en una sola y única emisión al contribuyente, de la cual no se guarda copia	
	impresa o digital, siendo un cintillo de acuse de entrega, el comprobante de que se realizó el	
	trámite. Así mismo, determina que los tres datos que contiene dicho cintillo son datos	6
	personales, tales como el nombre del propietario del vehículo, el número de placa que se le	
٠	asigno y la firma del contribuyente, razón por la cual no cabe la posibilidad de proporcionar una	
•	versión pública del mismo	
	VI Clausura de la Sesión Habiéndose agotado los puntos del orden del día, se da por clausurada	
	la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Movilidad, siendo las doce	
	horas del día de su inicio, cerrando la presente Acta, previa lectura y firmando al calce y al margen los	
	que en ella intervinieron para los efectos legales correspondientes. CONSTE.	
	COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD	
	MARIANA ERANDI NASSAR PIÑEYRO	
	PRESIDENTA	
		3
e		
٠	MARCOS ANTONIO MARTÍNEZ GUZMÁN ALEJANDROVILLANUEVA LÓPEZ	
-	SECRETARIO TECNICO VOCAL	
Ø		
00		
	MARIO ALBERTO GUZMÁN JAIME AL MAROSA DIAZERUZ	
	- TON CONCE	
	VOCAL	THE REAL PROPERTY.
		The second

5 🔊





SENOVE Secretaria de Movilidad

ORFA MICAELA/PÉREZ BOHÓRQUEZ RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

6





EL QUE SUSCRIBE MARCOS ANTONIO MARTÍNEZ GUZMÁN, DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 17 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE, POR EL QUE SE FACULTA AL DIRECTOR JURÍDICO EXPEDIR CERTIFICACIONES DE LOS DOCUMENTOS QUE OBREN EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA.

CERTIFICO:

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, QUE CONSTAN DE CINCO (5) FOJAS ÚTILES, POR EL ANVERSO Y REVERSO, TAMAÑO CARTA, SON FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DE SUS ORIGINALES, RELATIVAS A LOS MEMORANDUMS SEMOVI/117/2019 Y SEMOVI/DEPTC/261/2019, ASI COMO DEL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, DE FECHA VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE, MISMAS CON LAS QUE FUERON COTEJADAS. LO QUE SE HACE CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA, A DOS DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE. CONSTE, DOY FE.—

DIRECTOR JURÍDICO

Sobiarmo del Estedo de Caxaca

SECRETARÍA DE MOVILIDADARCOS ANTONIO MARTINEZ GUZMÁN

DIRECCIÓN JURÍDICA

